



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0724 DE 2025

(10 JUL 2025)

"Por la cual se deroga el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante la Resolución No. 0505 del 19 de mayo de 2025"

LA SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 775 de 2005, el Decreto 2595 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, el Decreto 301 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 0505 del 19 de mayo del 2025, se nombró en período de prueba al señor **LUIS ARMANDO GELVEZ ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.098.612.876**, en el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 21** ubicado en **SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA ESTUDIOS ESPECIALES Y LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS**, identificado con el Código OPEC **203688** dentro del marco del Proceso de Selección No. 2508 de 2023 -SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR SSF, y quien ocupa la tercera (3) posición de elegibilidad.

Que la citada resolución fue comunicada con Radicado No. **2-2025-9621** del 19 de mayo de 2025, al señor **LUIS ARMANDO GELVEZ ACEVEDO**, al correo electrónico: deluargel@gmail.com, de acuerdo con el Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico, certificada por la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A.S., 472, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que conforme el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto No. 1083 de 2015, establece: "**Comunicación y término para aceptar el nombramiento**. El acto administrativo de nombramiento se comunicará al interesado por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo"

Que dentro del término previsto para manifestar la aceptación o rechazo del nombramiento realizado, el señor **LUIS ARMANDO GELVEZ ACEVEDO**, el día 29 de mayo de 2025, remitió al correo electrónico ssf@ssf.gov.co, comunicación



Supersubsidio

RESOLUCIÓN NÚMERO **0724** DEL **10 JUL 2025**

"Por la cual se deroga el nombramiento efectuado mediante la Resolución No. 0505 del 19 de mayo de 2025"

mediante la cual manifiesta su aceptación del cargo y su vez solicita prórroga para posesionarse en el empleo, manifestando lo siguiente:

*"... me permito manifestar de manera atenta que **ACEPTO** el nombramiento en periodo de prueba en el empleo denominado **Profesional Especializado, Código 2820, Grado 21, ubicado en la Superintendencia Delegada para Estudios Especiales y la Evaluación de Proyectos**, contenido en la **Resolución No. 0505 del 19 de mayo de 2025**, expedida por la **Superintendencia del Subsídio Familiar**, en el marco del proceso de selección **No 2508 de 2023**.*

*Adicionalmente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, **solicito formalmente una prórroga de noventa (90) días hábiles para la toma de posesión del cargo**, contados a partir de la presente aceptación. Esta solicitud obedece a la necesidad de dejar en orden mis responsabilidades laborales vigentes con otra entidad del estado, ..."*

Que con radicado No. 1-2025-11934 del 04 de junio de 2025, el elegible **LUIS ARMANDO GELVEZ ACEVEDO**, informa que cambió de decisión, en consecuencia, manifiesta no aceptar el cargo, y agrega:

*"En relación con la comunicación anterior quisiera manifestar que cambio mi decisión de aceptación del cargo, según comunicación del pasado 29 de mayo de 2025, a **no aceptar el cargo** Proceso de selección No. 2508 de 2023 -OPEC No.203688. Luego de una reflexión más reposada considero que en principio es de mayor beneficio para mi permanecer en la posición e institución en la que estoy vinculado, con ello quisiera evitar demoras mayores en la incorporación de los siguientes en la lista para la OPEC en mención".*

Que de conformidad con el artículo segundo de la Resolución No. 0505 de 19 de mayo de 2025, se dio por terminado el nombramiento provisional efectuado a la señora **ERIKA ANDREA GIRALDO CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **52.493.456**, en el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 21**, ubicado en la plata de personal de la Superintendencia del Subsídio Familiar, a partir de la fecha de posesión de la persona nombrada en periodo de prueba.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 648 de 2017, por el cual se modifica y adiciona el Decreto No. 1083 de 2015, establece:

"Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 0724 DEL 10 JUL 2025

"Por la cual se deroga el nombramiento efectuado mediante la Resolución No. 0505 del 19 de mayo de 2025"

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título".

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", -CPACA-, se indica:

*"(...) **ARTÍCULO 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo.** Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:*

2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho. (...)"

Que de acuerdo con el Concepto 226421 de 2023 del Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP-, el Consejo de Estado¹ ha señalado que:

En consecuencia, es necesario precisar que no es que el decaimiento del acto administrativo dé lugar a la nulidad del mismo, como lo dijo el Tribunal, sino que aparte del decaimiento, pueden existir razones para su anulación. El decaimiento obedece a hechos ocurridos con posterioridad a la expedición del acto, al paso que la nulidad implica un juicio de legalidad del acto respecto de las circunstancias fácticas y jurídicas existentes al momento de su expedición.

*El Consejo de Estado ha dicho que el fenómeno del decaimiento del acto administrativo no es obstáculo para que se haga el juicio de legalidad propio de las acciones de nulidad, sobre el mismo acto respecto del cual se produjo el decaimiento, **de todos modos lo cierto es que una vez desaparezcan los fundamentos de hecho o de derecho que dieron lugar a la Ordenanza No 13 de 1947, la misma no produce efectos jurídicos, pues su decaimiento lo único que hace es, por mandato de la ley (Art. 91 de la 1437 de 2011) impedir que, hacia el futuro, siga produciendo efectos, sin que afecte los que válidamente produjo mientras estuvo vigente.**(...)"*. Negrilla propia del texto.

Que, en consecuencia, se hace necesario derogar el acto administrativo que nombró en periodo de prueba al elegible **LUIS ARMANDO GELVEZ ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.098.612.876**, en el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 21**, identificado con el Código OPEC **203688** y en consecuencia, el fundamento de hecho que motivó la terminación del nombramiento provisional dispuesto en el artículo segundo del mismo acto, fue el nombramiento en período de prueba que por este acto se

¹ CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION CUARTA. Consejera ponente: MARTHA TERESA BRICEÑO DE VALENCIA Bogotá D. C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil doce (2012) Radicación número: 25000-23-27-000-2008-00199-01(18373) Actora: QUASFAR M&F S.A. Demandada: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES.



Supersubsidio

RESOLUCIÓN NÚMERO 0724 DEL 17^o JUL 2025

"Por la cual se deroga el nombramiento efectuado mediante la Resolución No. 0505 del 19 de mayo de 2025"

deroga, es procedente declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de dicho artículo, en los términos del numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR el nombramiento en periodo de prueba efectuado mediante la Resolución No. 0505 del 19 de mayo del 2025, al señor **LUIS ARMANDO GELVEZ ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.098.612.876**, en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 21**, identificado con el Código OPEC **203688** ubicado en ubicado en la **SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA ESTUDIOS ESPECIALES Y LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS**, dentro del marco del Proceso de Selección No. 2508 de 2023 -SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR SSF, y quien ocupa la tercera (3) posición de elegibilidad, conforme la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo segundo de la Resolución No. 0505 del 19 de mayo del 2025, como consecuencia de lo señalado en el artículo primero del presente acto administrativo, teniendo en cuenta que su cumplimiento se encontraba condicionado, a la fecha de posesión de la persona nombrada en período de prueba.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR al Grupo de Gestión del Talento Humano de la Secretaría General, reportar a la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- a través del aplicativo SIMO, la expedición del presente acto administrativo, para lo de su competencia y fines pertinentes, conforme a OPEC **203688**.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR la presente resolución al señor **LUIS ARMANDO GELVEZ ACEVEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.098.612.876** y al correo electrónico deluargel@gmail.com y a la señora **ERIKA ANDREA GIRALDO CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **52.493.456** al correo electrónico egiraldoc@ssf.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR la presente resolución al jefe o coordinador del área o dependencia, a la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Grupo de Gestión Administrativa, al Grupo de Gestión Financiera, Grupo de Gestión Documental y Notificaciones, al Grupo de Gestión del Talento Humano, al Grupo de Gestión Contractual, novedades nómina y los gestores de correspondencia del Grupo de Gestión del Talento Humano, para lo de su competencia.

SuperSubsidio

Dirección: Carrera 69 No. 25B - 44. Pisos 3, 4 y 7
Edificio World Business Port
Conmutador: (+57) (601) 348 78 00
Línea Gratuita: (+57) 018000 910 110
Correo institucional: ssf@ssf.gov.co



RESOLUCIÓN NÚMERO 0724 DEL 10 JUL 2025

"Por la cual se deroga el nombramiento efectuado mediante la Resolución No. 0505 del 19 de mayo de 2025"

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página WEB de la Entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 10 JUL 2025

SANDRA VIVIANA CADENA MARTÍNEZ
Superintendente del Subsidio Familiar

Proyectó: Cindy Jhoanna Contreras González - Contratista GGTH
Revisó: Adriana Helena Galvis Buitrago - Coordinadora GGTH
Revisó: Darlys Katrin Correa Cardozo - Contratista - Secretaria General
Revisó: J. Andrea Betín Mejía - Contratista Despacho
Revisó: Roberto Luis Pérez Montalvo - Secretario General